

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de tercería de dominio núm. 413/2002. (PD. 3532/2003).

NIG: 1402142C20027000101.

Procedimiento: Tercería de dominio (N) 413/2002. Negociado: A.

De: Inoxidables del Atlántico, S.L.

Procurador: Sr. Pedro Bergillos Madrid.

Letrado: Sr. Xavier Miravalls Massot.

Contra: Amada Schiavi Ibérica, S.L., y Tecmechapa, S.A.

Procuradora: Sra. M.^a Josefa Sánchez Velasco.

Letrado: Sr. Bernardino Maiztegui Múgica.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Tercería de dominio (N) 413/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Siete de Córdoba a instancia de Inoxidables del Atlántico, S.L., contra Amada Schiavi Ibérica, S.L., y Tecmechapa, S.A., sobre, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

«Que, desestimando íntegramente la demanda interpuesta Amada Schiavi Ibérica, S.L., representada por el Procurador don Pedro Bergillos Madrid contra Inoxidables del Atlántico, S.L., y contra Tecmechapa, S.A., no ha lugar a alzar el embargo trabado en su día en el procedimiento de ejecución seguido a instancia de Inoxidables del Atlántico, S.L., contra Tecmechapa, S.A., sobre los siguientes bienes: Plegadora hidráulica Amada modelo SEB 100/3/4 CN-SIRIO2 tipo E y Cizalla hidráulica Amada-Promecam Tipo GS 630. Se condena en costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, que, en su caso, deberá ser preparado ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Tecmechapa, S.A., extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a dos de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1046/2002. (PD. 3533/2003).

NIG: 2906742C20020022565.

Procedimiento: Proce. Ordinario (N) 1046/2002. Negociado: 6.

Sobre: Elevación a público del contrato privado de compraventa.

De: Don Lucas Carrasco Postigo.

Procuradora: Sra. Alicia Moreno Villena.

Letrado: Sr. Toro Palomo, José Luis.

Contra: Naizque Promotora Constructora, S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento proced. ordinario (N) 1046/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Nueve de

Málaga a instancia de Lucas Carrasco Postigo contra Naizque Promotora Constructora, S.L. sobre elevación a público del contrato privado de compraventa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Málaga, a quince de julio de dos mil tres.

La Ilma. Sra. doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Núm. Nueve de Málaga y su partido, ha pronunciado la siguiente:

S E N T E N C I A

Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 1046/02 seguidos ante este Juzgado a instancias de don Lucas Carrasco Postigo, representado por la Procuradora Sra. Alicia Moreno Villena y asistido por el Letrado Sr. José L. Toro Palomo, contra la mercantil Naizque Promotora Constructora, S.L., declarada en situación de rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Moreno Villena en nombre y representación de don Lucas Carrasco Postigo contra la mercantil Naizque Promotora Constructora, S.L., declarada en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a la mercantil Naizque Promotora Constructora, S.L. a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa celebrado con el actor en fecha 26.4.94 sobre la vivienda sita en C/ Trinidad núm. 18, 2.º B de Málaga, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga al Tomo 2071, Libro 287, Folio 215, Finca núm. 14040, siendo los términos del contrato los expuestos en el Fundamento de Derecho III de la presente sentencia, bajo apercibimiento de ser efectuado en su nombre y a su costa en caso de no hacerlo voluntariamente; ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Naizque Promotora Constructora, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga a nueve de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 395/2002. (PD. 3534/2003).

NIG: 2990141C20027000463.

Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 395/2002. Negociado:

De: Doña Rita Kylliki Halme.
 Procurador: Sr. Rosa Cañadas, Rafael.
 Letrada: Sra. Montero Gandía, María Jesús.
 Contra: Don/doña Anders Peter Brinkhoff.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah.F.Pago (N) 395/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Torremolinos a instancia de Riita Kylliki Halme contra Anders Peter Brinkhoff se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo es como sigue:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por doña Riita Kylliki Halme, representada por el Procurador don Rafael Fco. Rosa

Cañadas, declaro extinguido el contrato de arrendamiento, y en consecuencia el desahucio de don Andrés Peter Brinkhoff, en rebeldía; ordenándole desalojar el inmueble que ocupa, local de negocio sito en Torremolinos, C/ Antonio Girón, local 19, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no desalojar el local dentro del plazo legal.

Condeno a don Andrés Peter Brinkhoff a pagar todas las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Anders Peter Brinkhoff, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a uno de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2003, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3536/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Número de expediente:
 1. T006OB0103GR.
 2. T032OB0103MA.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto:
 1. Construcción Campo de Fútbol y Pistas de Atletismo.
 2. Residencia de Deportistas de la Ciudad Deportiva Carranque.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Loja (Granada).
 2. Málaga.
 - d) Plazo de ejecución (meses):
 1. 18 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
 2. 24 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variante.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total:
 1. 1.555.797,99 euros.
 2. 3.951.912,36 euros.
 5. Garantías provisional: Exenta.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretretriana, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.51.22; 95/506.52.90.

e) Telefax: 95/506.51.76.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación, en su caso:

1. Grupos C, Subgrupos Todos, Categoría d.

Grupo G, Subgrupos 4, Categoría d.

2. Grupos C, Subgrupos Todos, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas del vigésimo sexto día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n - Edificio Torretretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del TRLCAP RDL 2/2000).

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n - Edificio Torretretriana, planta 1.ª

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Diez días naturales después del indicado en 8.a) (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).